



*INFORME SECRETARIAL:* En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y que obra en el documento 51 del expediente digital se hace necesario modificarla por no encontrarse ajustada. Sirase proveer.

Buenaventura (V), 13 de julio de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia  
Demandante: Luz Stella Hurtado Vanegas y Otro  
Demandado: Centracar y Otro  
Radicación: 76109310500320150013901

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 104**

Buenaventura (V), trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 446 numeral 3º del C.G. del P. aplicable por por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, procede el despacho a revisar la liquidación del crédito presentada por la parte, observando que en la misma se liquidó unos valores por concepto de tasa de interés a plazo, anual, diario y mensual aplicado a los dineros adeudados como capital a los demandantes como se observa en el índice 51 del expediente digital, por lo tanto, se le solicitó al Tribunal Superior de Buga, Oficina de Liquidaciones que procediera con la misma (índices 56, 57 y 58) del expediente digital, arrojando como resultado los siguiente:

DEMANDANTE: **LUZ STELLA HURTADO VANEGAS**

<b>RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO</b>	
CAPITAL	<b>\$2.779.596,00</b>
TOTAL INTERESES CORRIENTES	<b>0.00</b>
TOTAL INTERESESE MORA	<b>\$2.016.569,98</b>
TOTAL OBLIGACION	<b>\$4.796.165,98</b>

DEMANDANTE: **ELVER FIERRO IGLESIAS**

<b>RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO</b>	
CAPITAL	<b>\$5.143.000,00</b>
TOTAL INTERESES CORRIENTES	<b>0.00</b>

TOTAL INTERESES MORA	<b>\$3.731.196,69</b>
TOTAL OBLIGACION	<b>\$8.874.196,69</b>

Es decir, que se observa claramente una diferencia respecto de los valores liquidados por concepto de interés de mora por parte del apoderado judicial de los demandantes respecto de los liquidados por la oficina de liquidaciones del Tribunal Superior de Buga, para la señora Hurtado Vanegas se encuentra una diferencia por el valor de \$204.725.05 y para el señor Fierro Iglesias en la suma de \$678.805,31; razón por la cual habrá de modificarse la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y no se aprobará la misma; se tomará la realizada por la oficina de liquidaciones del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por encontrarse errada y, en su defecto, se tomará la realizada por la oficina de liquidaciones del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga que obran en los índices 57 y 58 del expediente digital.

**SEGUNDO:** Consecuencialmente, córrase traslado por el término de tres (3) días a las partes en litigio de la liquidación de crédito realizada por la oficina de liquidaciones del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga que obran en los índices 57 y 58 del expediente digital de conformidad con lo ordenado por el art. 446 numerales 2º y 3º, del C.G. del P. aplicable por remisión expresa del artículo artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

**NOTIFÍQUESE**

**La Jueza,**

**ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA**

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

**JUZGADO 3 LABORAL  
DEL CIRCUITO**

**SECRETARIA**

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Julio 14/2022

CLAUDIA JIMENA HURTADO  
Secretaria

**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 003**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d37dcc2982b9de715027d190bff288f68779f0483b4da4391deec53eb38a70**

Documento generado en 13/07/2022 04:30:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**